



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS.

CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO O DE INNOVACIÓN Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVESTIGADORES DEL
SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SNCTI 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	2
2.	OBJETIVO	4
3.	DIRIGIDA A.....	5
4.	REQUISITOS	6
4.1.	Para los Grupos de Investigación:	6
4.2.	Para los Investigadores:.....	7
5.	DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	7
6.	PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	8
7.	AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES	11
8.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	11
9.	CONSIDERACIONES	12
10.	ACLARACIONES DE SOPORTE TÉCNICO	16
11.	RECLAMACIONES SOBRE RESULTADOS PRELIMINARES	17
12.	CRONOGRAMA	17
13.	MODIFICACIONES	18
14.	VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	18
15.	ANEXOS.....	18
16.	ACEPTACIÓN Y TÉRMINOS DE VERACIDAD	18
17.	MAYOR INFORMACIÓN	19
18.	ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	19
	ANEXO 2 - PROCESO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	20



1. PRESENTACIÓN

En el marco de la Ley 1951 de 2019, que en su Artículo 5° considera como uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento; se ha construido un modelo para la medición de grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, del cual se deriva el proceso de reconocimiento de grupos de investigación e investigadores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación-SNCTI.

El anterior propósito va de la mano con lo relacionado en el Decreto 2226 de 2019, por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y que en su Artículo 2 establece como objetivo, fortalecer las capacidades regionales en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, así como en el artículo 14 se determina que este Ministerio debe impartir lineamientos y coordinar el diseño de modelos de medición de capacidades y resultados del SNCTI, que permitan analizar, evaluar y orientar la toma de decisiones en materia de generación, valoración, uso, gestión y apropiación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación.

Durante el año 2018 se realizó la *Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTI - 2018* (833 de 2018). Los resultados finales de esta Convocatoria se publicaron el 6 de diciembre de 2019.

Los criterios definidos para el reconocimiento de Grupos de investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación se aplicaron a 8.070 registros de GrupLAC que fueron avalados por las instituciones para participar en la Convocatoria 833 del 2018. Del total de los registros avalados, 5.772 fueron reconocidos como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación.

La distribución de los grupos medidos/clasificados, fue la siguiente: Grupos A1: 717, Grupos A: 1.023, Grupos B: 1.285, Grupos C: 2.328 y Grupos Reconocido que no alcanzaron clasificación: 236. Adicionalmente, 183 registros en GrupLAC que no se inscribieron al proceso de medición/clasificación, fueron reconocidos como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación.

Los parámetros para la tipificación de investigadores e integrantes de Grupos de Investigación se aplicaron a 84.316 hojas de vida registradas y certificadas en el aplicativo CvLAC; y avaladas por alguna institución. Del total de hojas de vida certificadas y avaladas, 16.799 currículos cumplieron los criterios para el reconocimiento. La distribución de investigadores reconocidos fue la siguiente: Investigador Senior: 2.473, Investigador Asociado: 4.349, Investigador Junior: 9.921. Adicionalmente, Investigador Emérito: 56.

Una vez publicados los resultados finales de la Convocatoria 833 de 2018, el equipo de la Unidad de Cienciometría de la Dirección de Generación de Conocimiento inició una revisión sistemática de resultados y desarrollo de simulaciones de datos a partir de los resultados de las Convocatorias de Reconocimiento y Medición de grupos de investigación e investigadores. La revisión de información se llevó a cabo durante los meses de enero y agosto del año 2020. Producto de las mencionadas revisiones, se identificaron ajustes y modificaciones al Modelo vigente de Reconocimiento y Medición de grupos de investigación e investigadores, tales como: cambios en las condiciones de



Investigadores Asociados, cambios en las condiciones de Investigadores Extranjeros, ajustes al indicador de grupos de investigación, cambios en el cálculo del índice de producción de grupos de investigación y cambios en los criterios de clasificación de grupos de investigación, que se explican con detalle en el Documento Conceptual anexo a los presentes términos de referencia.

Adicionalmente, a partir del mes de marzo de 2020, se constituyó una mesa técnica de trabajo con expertos de alta trayectoria académica y científica, quienes revisaron las definiciones actuales para Libros y Capítulos resultado de investigación e hicieron aportes importantes frente a los requerimientos de existencia, calidad, mecanismos de validación y definición de nuevas tipologías de publicaciones, de acuerdo con buenas prácticas internacionales de gestión editorial.

De la misma manera, junto con la Dirección de Capacidades y Divulgación de la CTel, desde el año 2019 se viene desarrollando la actualización de los productos resultados de procesos y actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia, sus definiciones, requerimientos de existencia y calidad, respondiendo a los principios rectores de la Política pública de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia.

El objetivo de la mencionada actualización es integrar de manera acertada y pertinente el enfoque de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia a las actividades de investigación, sus resultados, impactos sociales, los equipos que participaron y los contextos en los cuales se desarrollaron; con base en los mencionados principios rectores. Producto del trabajo conjunto con la Dirección de Capacidades y Divulgación de la CTel, se incluirán para el presente proceso de medición 4 nuevos productos de Apropiación Social del Conocimiento y la actualización de 4 productos adicionales de Divulgación Pública de la Ciencia, además del ajuste en el peso ponderado del indicador de grupos de investigación para esta tipología de productos.

Con la Mesa Técnica Permanente de Investigación - Creación (I+C) (anterior Mesa Técnica de Artes, Arquitectura y Diseño) se abordaron de manera institucional las generalidades que acompañan la conceptualización y la noción de la Investigación + Creación a través de los siguientes ejes temáticos: a) Conceptualización General de cómo se concibe la investigación - creación y su relación entre arte y ciencia, b) El proyecto como dispositivo de la investigación - creación, c) Procesos I+C desde lo conceptual hacia los resultados o viceversa, d) Apropiación Social de Conocimiento desde la Investigación - Creación, e) Relación de la investigación - creación con procesos de innovación.

En este sentido -y continuando con la dinámica de las Convocatorias pasadas- con el proceso de Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación y de Reconocimiento de Investigadores, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación pretende valorar los productos derivados de las actividades de CTel y su calidad. La Presente Convocatoria se basará en la construcción conceptual definida en el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores - 2021, que corresponde al Anexo 1 de los presentes términos de referencia.



Así, debido a la necesidad que tiene el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de contar con información actualizada de la comunidad científica y académica del país, su composición, de las actividades que realizan y de los resultados que obtienen: se anuncia la apertura del presente proceso con el propósito de proveer los términos para el ingreso, actualización e inscripción de grupos y personas en los aplicativos GrupLAC y CvLAC.

De este modo, con la información registrada y vinculada en dichos aplicativos se aplicarán los requisitos y criterios definidos en el *Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores - 2021* para la producción, las personas y los grupos.

Los resultados de este proceso permitirán visibilizar la información de los grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación representada en perfiles de integrantes y producción; así como valorar las hojas de vida de las personas que intervienen en los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, con el objeto de otorgar el reconocimiento a los investigadores y Grupos de Investigación (que cumplan con los requisitos del modelo).

2. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Contar con información actualizada de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y los investigadores del país, sus actividades y los resultados logrados para generar conocimiento sobre las capacidades, fortalezas, debilidades y potencialidades de quienes integran el SNCTI.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar a los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación colombianos luego de verificar el cumplimiento de los criterios requeridos en la definición de “Grupo reconocido” (según el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021 que hace parte integral de los Términos de Referencia de la presente convocatoria), con base en la información vinculada de los grupos a los aplicativos GrupLAC de la Plataforma ScienTI-Colombia.
- Clasificar a los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación colombianos, que hayan decidido participar voluntariamente en el proceso, de acuerdo con los criterios de medición definidos en el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021.
- Identificar a los investigadores Colombianos residentes en Colombia o extranjeros residentes en Colombia, y vinculados a instituciones colombianas que hacen parte del SNCTI, acorde con los criterios de la definición de investigador y sus tipos: Emérito, Sénior, Asociado y Junior (definidos en el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021 que hace parte integral de los Términos de Referencia de la presente convocatoria), con base en la información registrada en los aplicativos CvLAC, de la Plataforma ScienTI-Colombia.



- Identificar las características de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, así como de los investigadores, que permitan a su vez establecer las fortalezas en CTel, a partir de estándares de calidad definidos.
- Generar estadísticas confiables sobre las capacidades del SNCTI por áreas de conocimiento a partir de información validada y actualizada.

3. DIRIGIDA A

3.1. Personas

- Personas colombianas que tengan un vínculo legal, reglamentario o contractual con instituciones colombianas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Personas extranjeras residentes en Colombia, que tengan un vínculo legal, reglamentario o contractual con instituciones colombianas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Personas colombianas residentes fuera de Colombia (Díáspora¹) que desarrollen actividades de CTel, con CvLAC certificado e inscrito para el proceso de la Convocatoria².
- **Nota:** el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación invita a los investigadores Colombianos residentes fuera del país a actualizar la información necesaria y confirmar las actividades y productos de CTI desarrollados para participar en la presente Convocatoria con el objeto de poder incorporarlos en la plataforma ScienTI – Colombia³

Las personas que participen de la Convocatoria deberán contar con su hoja de vida registrada, actualizada y certificada en la aplicación CvLAC de la Plataforma ScienTI. De este modo, se tipificarán automáticamente en uno de los siguientes tipos: investigadores (Emérito, Sénior, Asociado y Junior), investigadores en formación, estudiantes de pregrado e integrante vinculado. [...] los cuales son asignados a partir del cumplimiento de las características requeridas para cada uno.

3.2. Grupos

- Grupos colombianos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación que estén avalados por cualquier institución, entidad o persona jurídica en Colombia que ejecute actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.

¹ Díáspora: comunidad académica – científica de colombianos residentes en otros países.

² Para validar el currículo de los colombianos residentes fuera del país, es necesario registrar en el CvLAC información sobre la residencia actual, y la empresa o institución donde está vinculado.

³ El Ministerio de ser necesario realizará revisiones internas para validar la información registrada en los aplicativos.



Se entiende como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación: “*al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema). Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo y que además cumpla con los siguientes requisitos para su reconocimiento...*” Definición tomada del Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores - 2021.

Los productos vinculados a grupos de investigación que sean de única autoría de personas sin vinculación a una institución del SNCTI y sin residencia en Colombia, no serán tenidos en cuenta en la presente Convocatoria.

La Convocatoria de reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores no está dirigida para:

- Personas extranjeras que no estén vinculadas contractualmente a una institución colombiana perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Persona jurídicas no colombianas.

4. REQUISITOS

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

4.1. Para los Grupos de Investigación:

- Tener la información completamente diligenciada, actualizada y vinculada en el aplicativo GrupLAC (plataforma ScienTI-Colombia <http://www.minciencias.gov.co/scienti>), a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia.
- Diligenciar la autorización para el uso de datos personales dispuesta en el aplicativo GrupLAC, a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia.
- Los Grupos deberán tener como mínimo un año de existencia a la fecha límite de la ventana de observación⁴ de esta Convocatoria que es el 31 de diciembre de 2020.
- Se recuerda que el proceso de reconocimiento de grupos de investigación se aplicará para todos los registros de grupos de la Plataforma ScienTI - Colombia que tengan un aval institucional. Los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación deben estar avalados por al menos una (1) Institución registrada en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI - Colombia, a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia.
- La institución que otorga aval al Grupo deberá estar registrada en el InstituLAC a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia para la actualización de la

⁴ Para esta Convocatoria, se define como ventana de observación el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020. (cinco años), de acuerdo con lo definido en el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021.



información registrada en la plataforma ScienTI.

- Los Grupos de Investigación que deseen participar en el proceso de clasificación (que es de carácter voluntario) deberán inscribirse en el campo dispuesto para este fin en el aplicativo GrupLAC, a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia. En este sentido, los grupos que no se inscriban, no participarán en dicho proceso.

4.2. Para los Investigadores:

- Tener la información completamente diligenciada y actualizada en el aplicativo CvLAC (plataforma ScienTI-Colombia <http://www.minciencias.gov.co/scienti>), a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia.
- Diligenciar la certificación de veracidad y autorización para el uso de datos personales dispuesta en el aplicativo CvLAC, a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia.
- El proceso de reconocimiento de investigadores se aplicará a todos los registros de hojas de vida de la Plataforma ScienTI que tengan un aval institucional. El requisito de aval institucional no aplicará para los investigadores que hagan parte de la Diáspora Colombiana. Al momento de la inscripción para la convocatoria, se solicitará a los investigadores colombianos residentes fuera del país, que relacionen en el aplicativo CvLAC un documento que dé cuenta de una vinculación actual con una entidad o empresa en el extranjero.
- Los vinculados a Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, deben asegurarse de que el grupo de investigación al que están vinculados esté avalado por al menos una (1) Institución registrada en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI - Colombia, a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia.
- La institución que avale a los grupos deberá estar registrada en el InstituLAC a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia para la actualización y corrección de la información registrada en la plataforma ScienTI – Colombia.
- Los no vinculados a Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación (y opcionalmente a los vinculados a Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación), deben asegurarse de estar avalados por al menos una (1) Institución registrada en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI - Colombia, a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia. Se invita a la Diáspora Colombiana a actualizar la información de trayectoria profesional (académica, de investigación, laboral) en el aplicativo CvLAC, indicando las actividades de investigación desarrollen.
- Los interesados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos para ser evaluados.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier momento a las instituciones que avalan a los grupos y a las personas que están participando en la Convocatoria, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

5. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

La presente convocatoria no implica asignación de recursos.



6. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La presente convocatoria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- Ingreso y actualización de la información en los aplicativos CvLAC, GrupLAC e InstituLAC, que se encuentran en la plataforma tecnológica SCienTI-Colombia, a los cuales se puede acceder libremente, en el siguiente enlace: <http://www.minciencias.gov.co/scienti>.
- Realizar el proceso de “aval institucional” por parte de las instituciones a las cuales están adscritos los grupos y las hojas de vida que participarán en la presente Convocatoria. El “aval” deberá ser otorgado luego del proceso de verificación de la información registrada en los aplicativos GrupLAC y CvLAC, de acuerdo con lo dispuesto en requisitos (numeral 4) de los presentes términos de referencia.
- Una vez surtido el procedimiento anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, así como a los investigadores que cumplan con los criterios dispuestos en las definiciones del Anexo 1, Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021.

Nota: no se exigirá el requisito de aval institucional a personas colombianas residentes fuera de Colombia (Díaspóra) que desarrollen actividades de CTel, con CvLAC certificado, y que estén interesadas en participar del proceso de Convocatoria. Se invita a los colombianos residentes fuera de Colombia a registrar información necesaria y suficiente que dé cuenta de una vinculación a una empresa o institución extranjera, así como del desarrollo de actividades de CTI, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de los presente términos de referencia.

Nota 2: al momento de la inscripción para la convocatoria, se solicitará a los investigadores colombianos residentes fuera del país, que relacionen en el aplicativo CvLAC un documento que dé cuenta de una vinculación actual con una entidad o empresa en el extranjero.

Grupos de Investigación

- Ingreso y actualización de la información en los aplicativos CvLAC, GrupLAC e InstituLAC, que se encuentran en la plataforma tecnológica ScienTI-Colombia, a los cuales se puede acceder libremente, en el siguiente link: <https://scienti.minciencias.gov.co/gruplac/>.
- Realizar el proceso de “aval institucional” por parte de las instituciones a las cuales están adscritos los grupos y las hojas de vida que participarán en la presente Convocatoria. El “aval” deberá ser otorgado luego del proceso de verificación de la información registrada en los aplicativos GrupLAC y CvLAC, de acuerdo con lo dispuesto en requisitos (numeral 4) de estos términos de referencia.
- Una vez surtido el procedimiento anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, así como a los investigadores que cumplan con los criterios dispuestos en las definiciones del Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021.



- Adicionalmente, el grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación que desee clasificarse en el marco de la presente convocatoria, debe seguir el siguiente procedimiento de inscripción al proceso de clasificación, el cual se realizará a través del aplicativo GrupLAC.
 - **PASO 1.** Ingresar al aplicativo GrupLAC, que se encuentra en la página <http://www.minciencias.gov.co/scienti>.
 - **PASO 2.** El líder del grupo debe ingresar al aplicativo GrupLAC en línea sus datos: Nombre (como está registrado en el CvLAC); documento de identificación (como está registrado en el CvLAC); para los extranjeros, la fecha de nacimiento (AAAA-MM-DD); y la clave del CvLAC.
 - **PASO 3.** El líder del grupo visualizará una invitación para la participación de su grupo en el proceso de medición/clasificación de grupos en esta Convocatoria. Si el grupo va a participar en este proceso, debe inscribirse seleccionando “Sí” en el espacio que corresponde y posteriormente presionar la opción “Enviar”.
 - **PASO 4.** Al realizar el paso anterior, el Grupo autoriza ser parte del proceso de clasificación en el marco de esta Convocatoria. El aplicativo generará un número de inscripción que será el número de seguimiento en el proceso de clasificación.

Nota 1: La próxima vez que ingrese al aplicativo, el líder, visualizará un mensaje que indica que su grupo está participando en la medición y su respectivo número de inscripción. Se recomienda a los participantes, guardar una captura de pantalla con este número para cualquier eventualidad o consulta sobre la participación del Grupo en el proceso de clasificación.

Nota 2: Para los propósitos de seguimiento y registro, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación identificará los Grupos por el código CCRG (Código Colombiano de Registro de Grupo). Este es en adelante la única identificación válida y debe ser citada siempre para cualquier solicitud relacionada con este proceso; se puede consultar en el campo (no editable) “código del Grupo”, en el módulo “Datos Básicos”, del módulo “Identificación del grupo”, del aplicativo GrupLAC.

Investigadores

Los titulares de las hojas de vida (opcional para las hojas de vida vinculados a Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación) que deseen participar en el proceso de reconocimiento de investigadores, deben seguir el siguiente procedimiento de inscripción al proceso de clasificación, el cual se realizará a través del aplicativo CvLAC en línea.

- **PASO 1.** Ingresar al aplicativo CvLAC en línea, que se encuentra en la página https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/Login/pre_s_login.do.
- **PASO 2.** Ingresar al aplicativo CvLAC en línea sus datos: Nombre (como está registrado en el CvLAC); documento de identificación (como está registrado en el CvLAC); para los extranjeros, la fecha de nacimiento (AAAA-MM-DD); y la clave del CvLAC.
- **PASO 3.** Autorizar el uso de datos y certificar la veracidad de la información registrada en el aplicativo CvLAC.



- **PASO 4.** Registrar la institución con la cual existe una vinculación contractual vigente, seleccionando (o registrando una nueva experiencia laboral) en el módulo de “Experiencia profesional” en “Datos generales”.
- **PASO 5.** Si el currículum no está vinculado actualmente a un grupo, se visualizará una invitación para la participación en esta Convocatoria. Si va a participar, debe inscribirse seleccionando “SÍ” en el espacio que corresponde y, posteriormente, seleccionar la opción de “Enviar”.
- **PASO 6.** Cuando se lleve a cabo el paso anterior, se autorizará ser parte del proceso de esta Convocatoria. El aplicativo generará un número de inscripción que será el número de seguimiento en el proceso.

Nota 1: la siguiente vez que ingrese al aplicativo CvLAC, se visualizará un mensaje que indica que está participando en la Convocatoria, su respectivo número de inscripción y el estado del aval por parte de la institución que indica estar vinculado contractualmente. Se recomienda, a los participantes, guardar una captura de pantalla con este número para cualquier eventualidad o consulta sobre la participación de la Hoja de vida en el proceso de Reconocimiento de Investigadores.

Nota 2: en el caso de que el currículum esté vinculado actualmente a un grupo, en el módulo “Participación en grupos de investigación” se visualizará el estado de aval por parte de las instituciones de los grupos en los que está (o ha estado) vinculado.

Nota 3: No se exigirá el requisito de aval institucional a personas colombianas residentes fuera de Colombia que desarrollen actividades de CTel, con CvLAC certificado, y que estén interesadas en participar del proceso de Convocatoria. Se invita a los colombianos residentes fuera de Colombia a registrar información necesaria y suficiente que dé cuenta de una vinculación a una empresa o institución extranjera, así como del desarrollo de actividades de CTI, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de los presentes términos de referencia.

NOTAS ADICIONALES:

- El tamaño de cada uno de los archivos para adjuntar en los campos correspondientes, no podrá superar las 20 MB cada uno.
- La información que sea registrada y actualizada en los aplicativos GrupLAC, CvLAC e InstituLAC posterior a la fecha y hora de cierre de la presente Convocatoria, no se tendrá en cuenta para participar del proceso de reconocimiento y medición.
- Todo el proceso de la Convocatoria se realizará de manera electrónica por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por tanto, no se recibirá ninguna información por vía diferente a los aplicativos dispuestos en la plataforma ScienTI-Colombia.
- En caso de que se presenten errores en la Plataforma ScienTI-Colombia, durante el período de inscripción de la Convocatoria, y que después de efectuados dos o más intentos no pueda registrarse la información de forma normal -en el plazo establecido- se deberán capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporta el problema. Remitir estas capturas previamente a la fecha límite de recepción de inquietudes y solicitudes -establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia- todas las evidencias al correo atencionalciudadano@minciencias.gov.co, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante la actualización de información. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) verificará el error reportado.



7. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o se registre como persona natural o persona jurídica en cuyo nombre se presenta el Grupo de Investigación, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o persona jurídica en cuyo nombre se presenta el Grupo o el currículo.

8. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

9.1. Para el Reconocimiento de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación:

Luego del cierre para la actualización y corrección de la información registrada en los aplicativos CvLAC y GrupLAC en la plataforma ScienTI, a los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación que hayan registrado información en la herramienta GrupLAC, así como para el aval institucional otorgado a través del InstituLAC, les serán verificados los ocho criterios de la definición de “grupo de investigación” especificados en el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021:

Esta verificación se realizará solamente con base en la información que esté registrada en el GrupLAC, a la fecha de cierre establecida en el cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia:

Criterios de reconocimiento de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación:

1. Estar registrado en el sistema GrupLAC de la Plataforma ScienTI – Colombia.
2. Tener un mínimo de dos (2) integrantes.
3. Tener uno (1) o más años de existencia (edad declarada)⁵
4. Estar avalado al menos por una (1) Institución registrada en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI-Colombia. Previamente, el grupo debió registrar su pertenencia institucional.
5. Tener al menos un (1) proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación en ejecución dentro de la ventana de observación de la presente convocatoria.
6. El Líder del grupo (a la fecha de cierre de la Convocatoria) deberá tener título de Pregrado universitario, Maestría o Doctorado. En el caso que el líder del grupo solamente cuente con un título de Pregrado, deberá haberlo obtenido en una fecha anterior al cierre de la ventana de observación de esta Convocatoria, el 31 de diciembre de 2018.
7. Tener una producción de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, en la ventana de observación equivalente a un mínimo de un (1) producto por año declarado de existencia.
8. Tener una producción de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia o productos resultados de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTel, en la ventana de observación equivalente a un mínimo de un (1) producto por el año declarado de existencia.

⁵ La edad del grupo de investigación en este Modelo de medición corresponde a la edad cumplida a la fecha del cierre de la ventana de observación.



Toda la información y la documentación que se registre para participar de la Convocatoria de reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores, podrá ser validada y verificada. De no estar acorde con lo definido en el documento Conceptual - Anexo 1, o si dentro de alguna circunstancia se encuentra que esta información no es veraz, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no otorgará reconocimiento al grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación.

Si el líder de grupo de investigación desea participar en la medición/categorización de los grupos de investigación deberá inscribirse directamente en el aplicativo GrupLAC. Los criterios para medición/categorización de grupos de investigación se encuentran en el tercer capítulo del Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021. La participación en la medición/categorización de los grupos de investigación es de carácter voluntario.

9.2. Para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de CTel:

A las personas que a la fecha de cierre para la actualización y corrección de la información registrada en los aplicativos de la plataforma ScienTI – Colombia, hayan registrado y certificado la información en el aplicativo CvLAC y se encuentren avalados por alguna institución del SNCTI, les serán verificados los criterios de la definición de Investigador - Emérito, Sénior, Asociado y Junior, descritos en el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021- solamente con base en la información registrada en el CvLAC y avalada por la institución a la cual está vinculado el investigador. En caso de que el investigador no esté adscrito a algún grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, la hoja de vida tendrá el aval de la institución donde tiene una vinculación vigente, de acuerdo con las fechas de corte establecidas en el cronograma (numeral 12) de los presentes Términos de Referencia.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo de soporte y aclaración que se requiera para el presente proceso.

Nota: No se exigirá el requisito de aval institucional a personas colombianas residentes fuera de Colombia que desarrollen actividades de CTel, con CvLAC certificado, y que estén interesadas en participar del proceso de Convocatoria. Se invita a los colombianos residentes fuera de Colombia a registrar información necesaria y suficiente que dé cuenta de una vinculación a una empresa o institución extranjera, así como del desarrollo de actividades de CTI, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de los presente términos de referencia.

9. CONSIDERACIONES

- La Plataforma ScienTI-Colombia es un sistema de información alimentado con los datos registrados por personas e instituciones. De este modo, la función del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -con respecto a la gestión de esta Plataforma- es proporcionar un sistema de información sobre ciencia, tecnología e innovación de los usuarios interesados y brindar soporte para el registro de datos. En ningún caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá otorgar derechos sobre la información registrada en los aplicativos de la Plataforma ScienTI - Colombia (CvLAC, GrupLAC e InstituLAC).



- El registro de la información en los distintos aplicativos de la Plataforma ScienTI-Colombia (CvLAC, GrupLAC e InstituLAC), por parte de los usuarios, no constituye formalidad alguna para adquirir derechos u obligaciones como la propiedad de grupos de investigación o la titularidad sobre productos.
- Para realizar el proceso de “aval institucional” a través del aplicativo InstituLAC por parte de las instituciones a las que están adscritos los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y los currículos luego de que las instituciones hayan verificado la información que haya sido registrada en los aplicativos GrupLAC y CvLAC, en específico aquella que fue registrada o modificada posterior a la fecha de cierre de la Convocatoria 833 de 2018 (anterior Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del SNCTI).
- Para la revisión anteriormente especificada, desde diciembre de 2015 se habilitó en el aplicativo InstituLAC una herramienta para facilitar la identificación de esta información por parte de cada una de las instituciones. El “aval” deberá ser otorgado luego del proceso de verificación de la información registrada en dichos aplicativos, según los “Requisitos” de la presente convocatoria.
- El representante legal de la institución o entidad que avala el grupo o su delegado, será responsable de la información de los grupos que avale y responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la misma. En consecuencia, con el aval declara que la misma ha sido verificada, por lo cual exonera al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de cualquier error e imprecisión sobre la misma. El aval de las instituciones a los grupos de Investigación o a las hojas de vida, cuando corresponda, implicará que estas instituciones han verificado la existencia de la información registrada y vinculada a los aplicativos GrupLAC Y CvLAC. La existencia de la información deberá estar soportada en la conformación de los bancos documentales físicos o digitales, que podrán ser revisados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación durante el proceso y deberán estar disponibles en las instituciones, en las dependencias que se definan para tal fin.
- El líder del grupo de investigación y el representante legal de la institución que avala al grupo de investigación serán los responsables de la veracidad de toda la información que se encuentre registrada en el respectivo aplicativo GrupLAC.
- El titular de cada CvLAC y el representante legal de la institución que avala al currículo serán los responsables de la veracidad de toda la información que se encuentre registrada en el respectivo aplicativo CvLAC.
- Los soportes que deben componer los bancos documentales institucionales (físicos o digitales), que fueron anteriormente mencionados, son los correspondientes a los de los productos resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento; de los productos resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación; y los soportes de productos de formación de recurso humano correspondientes a las tesis de doctorado, trabajos de grado de maestría, trabajos de grado de pregrado.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación planteará lineamientos para la revisión de la información y apoyará el proceso para otorgar el aval institucional por parte de las instancias de investigación de las entidades participantes, con el propósito de hacer más dinámico y amplio el proceso de verificación de la información registrada por parte de los grupos de investigación y hojas de vida, que están siendo avalados por dichas entidades (cuando autorizan el respectivo visto bueno en el aplicativo InstituLAC).
- El proceso de validación de la información registrada en los correspondientes aplicativos por parte de los investigadores y de los grupos de investigación, será responsabilidad de las instituciones que otorguen el respectivo aval, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de efectuar verificaciones aleatorias de información, con el fin de ajustar el proceso y adoptar las



determinaciones pertinentes en el marco de la convocatoria (en caso de comprobarse inconsistencias o adulteraciones).

- Para todos los efectos legales, los responsables directos de la información -conforme a la cual se efectúa el proceso de reconocimiento- son los investigadores y los grupos de investigación que manifiesten su interés de participar en la convocatoria (y que voluntariamente se inscriban a la misma).
- Será responsabilidad de la Institución que avala al grupo de investigación, responder sobre cualquier hallazgo de información no correspondiente y registrada en los aplicativos CvLAC y GrupLAC, antes del proceso de asignación del aval institucional. Luego de éste y en caso de encontrar inconsistencias o modificaciones de la información previamente verificada, cada persona será responsable de la información registrada en su CvLAC y GrupLAC y, responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la misma. En consecuencia, con el ingreso de la información, las personas declaran que la misma es consistente y verificable, por lo cual exoneran al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de cualquier error e imprecisión sobre la misma.
- Cada entidad que avala a los Grupos de Investigación y hojas de vidas que declaren tener vinculación con la misma, deberá contar con procedimientos de control y administrativos para aquellos eventos en que se detecte registro de información inconsistente o no verificable en los aplicativos GrupLAC y CvLAC. De igual forma deberá contar con un procedimiento para dar a conocer dichos hechos ante la autoridad competente.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá realizar una revisión de la información avalada por las instituciones que ha sido diligenciada en los CvLAC y en los GrupLAC para participar en la presente Convocatoria. En dado caso se tomará la información de una muestra seleccionada aleatoriamente por el Ministerio, para lo cual, podrá solicitar -a las instituciones o a las personas- los soportes de los productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia, y formación de capital humano, en sus instituciones en la dependencia que el representante legal defina para tal fin.
- Toda la información y la documentación que se aporte podrá ser validada y verificada, de no estar acorde con lo definido en el Documento Conceptual - Anexo 1, o si dentro de alguna circunstancia se encuentra que esta información no es veraz, no se otorgará el reconocimiento a grupos de investigación, investigadores y producción participante.
- Los Grupos que no se inscriban para el proceso de medición/clasificación pero que cumplan con los ocho criterios de la definición de “grupo de investigación”, quedarán identificados como “Grupos de investigación reconocidos”.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará el cumplimiento de los criterios para ser reconocido como grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación con el objeto de visibilizar los grupos en la Plataforma ScienTI-Colombia en las fechas definidas en el cronograma. La vigencia de este reconocimiento será hasta la publicación de los resultados de la siguiente convocatoria.
- Los criterios para la clasificación de grupos de investigación serán aplicados solamente a los grupos reconocidos que manifiesten su voluntad de ser clasificados, a través del aplicativo GrupLAC. La clasificación de los Grupos de Investigación es comparativa respecto a grupos que declaren una misma gran área de conocimiento con vigencia hasta la publicación de los resultados de la siguiente convocatoria.
- Solamente las hojas de vida registradas y certificadas en la plataforma ScienTI - Colombia que estén inscritas, avaladas por una institución y a las cuales se les haya autorizado el uso de esta información, serán visibles en la Plataforma ScienTI-Colombia.



- El Reconocimiento de Investigadores tendrá una vigencia diferenciada, de acuerdo con la clasificación obtenida, así: los Investigadores Eméritos tendrán reconocimiento vitalicio; los Investigadores Sénior, Asociados y Junior serán reconocidos hasta la publicación de los resultados de la siguiente convocatoria.
- Para esta Convocatoria, se define como ventana de observación el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, (cinco años), de acuerdo con lo definido en el Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021.
- Todos los productos declarados por los grupos de investigación y por las hojas de vida se validarán de acuerdo con los criterios de existencia y calidad definidos en el Anexo 1 del Documento Conceptual de la Convocatoria de Grupos de Investigación e Investigadores, 2021.
- Los artículos publicados en las revistas que se encuentren en estado de “canceladas” o “descontinuadas” en los SIRES (Sistemas de Indexación y Resumen), serán excluidos del proceso de la convocatoria por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de investigadores o el reconocimiento de grupos o su medición/clasificación (a partir de la fecha de su cancelación).
- En el caso que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación conozca evidencias probadas, remitidas por parte de las instituciones avaladoras sobre información falsa o adulterada con la que grupos o currículos participaron en la presente Convocatoria, se procederá a retirar la categoría o tipología obtenida en el proceso de la convocatoria y se notificará a la institución avaladora.
- La información de los productos que ya obtuvieron la máxima calidad dentro de los procesos anteriores de Convocatoria no podrá ser modificada.
- Para el proceso de la medición/clasificación de grupos y la generación de los perfiles de producción, todos los productos valorados tendrán la vigencia de la ventana de observación mencionada anteriormente cinco (5) años, excepto para: i) los artículos de investigación tipo A1, A2, B y C y los libros resultado de investigación, cuya ventana de observación será de siete (7) años; (ii) los productos patentados, las variedades vegetales, las nuevas variedades animales y los productos de investigación-creación en artes, arquitectura y diseño, cuya ventana de observación será de diez (10) años. Estos periodos de observación diferenciales para cada producto relacionado anteriormente serán considerados así: a partir del 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2020; o a partir del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2020 (según corresponda a la ventana de observación de 7 o 10 años, respectivamente).
- En el proceso del reconocimiento de investigadores se considerarán los productos obtenidos y publicados antes de la fecha límite de la ventana de observación de la presente Convocatoria, el 31 de diciembre de 2020.
- La información que todos los Grupos de Investigación reconocidos y las personas hayan registrado en su GrupLAC y en su CvLAC, podrá ser consultada por cualquier usuario y estará sujeta al control social. También serán visibles los perfiles de producción y de los integrantes, teniendo en cuenta que, para el cálculo de los indicadores de producción y colaboración del grupo, sólo se incluirán los productos cuya ventana de observación esté vigente.
- Sólo se podrán registrar vinculaciones de nuevos integrantes al grupo, con fecha posterior al 1 de enero de 2019.
- Cualquier solicitud elevada ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la modificación de información que haya sido registrada en GrupLAC, se someterá a los procedimientos internos establecidos por este Ministerio. No se realizará modificaciones: eliminaciones, correcciones, agregar información,



modificaciones de vinculaciones directas sobre los aplicativos, esto es potestad de los responsables de la información: CvLAC- autor, GrupLAC: líder o colíder, InstituLAC representante legal.

- La vinculación de productos al Grupo sólo se podrá hacer con la autorización del autor del mismo, y a partir de la fecha de vinculación del investigador al grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y mientras pertenezca a éste. Una vez terminada su vinculación, no podrá relacionar productos al grupo, ni retirarlos del mismo.
- Solamente se podrán retirar grupos de la plataforma ScienTI - Colombia, previa solicitud expresa y debidamente justificada por el representante legal de la institución o empresa que avala el grupo (o de las instituciones o empresas que avalan el grupo) con el visto bueno del líder del grupo.
- Los resultados finales de la presente Convocatoria se publicarán mediante una resolución en la fecha indicada en el Cronograma (numeral 12). Los resultados finales serán los únicos definitivos, los Resultados preliminares podrán modificarse posterior a la recepción y revisión de las solicitudes de aclaración, y al análisis de la información participante de la Convocatoria; por estos motivos, los resultados preliminares no otorgarán ningún reconocimiento ni categorización definitiva.
- El integrante que hace parte de un grupo de investigación debe regirse por la reglamentación interna que tiene la institución que avala dicho grupo.
- El cambio de líder de un grupo de investigación debe realizarla el líder saliente a través de la ruta MENÚ PRINCIPAL > Identificación del Grupo > Datos básicos > Escoger el nombre del nuevo líder de la lista desplegable de “Primer líder”, que debe ser integrante del grupo de investigación.

10. ACLARACIONES DE SOPORTE TÉCNICO

Aclaraciones sobre soporte técnico

Si existen dudas sobre el contenido de los presentes términos de referencia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación contestará todas las solicitudes. Los interesados en recibir aclaraciones o en remitir solicitudes respecto a la actualización y corrección de la información registrada y vinculada en los aplicativos CvLAC, GrupLAC e InstituLAC, deberán presentarlas a más tardar tres (3) días antes de la fecha de cierre para la actualización y corrección de la información registrada en los aplicativos CvLAC y GrupLAC en la plataforma ScienTI; y para el aval institucional a través del InstituLAC de la presente convocatoria (como se especifica en la segunda actividad del cronograma (numeral 12) de los presentes términos de referencia).

Se recuerda que el único canal oficial de comunicación dispuesto para el soporte de la presente Convocatoria y para resolución de inquietudes es a través del equipo de atención al ciudadano del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (el correo electrónico y los teléfonos de contacto se detallan en el Numeral 17 de los presentes Términos de referencia).



11. RECLAMACIONES SOBRE RESULTADOS PRELIMINARES

Solicitudes de reclamación sobre los resultados preliminares

Una vez publicado el listado de resultados preliminares, los interesados podrán presentar sus reclamaciones o aclaraciones del resultado en un período de tres (3) días hábiles, solo y exclusivamente a través de los aplicativos CvLAC y GrupLAC. Todas las respuestas a estas solicitudes serán publicadas en los aplicativos CvLAC y GrupLAC. Aquellas solicitudes de reclamación presentadas por otro medio distinto a los aplicativos CvLAC y GrupLAC, no serán consideradas. Reclamaciones recibidas por fuera de los tiempos relacionados en el cronograma, serán consideradas reclamaciones extemporáneas.

Para realizar la solicitud de reclamación o aclaración, por favor tener en cuenta el procedimiento descrito en el anexo número 2 de los presentes Términos de referencia.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Fecha de anuncio para la actualización de información – Apertura de Convocatoria.	25 de febrero del 2021
Fecha límite para remitir inquietudes o solicitudes respecto al registro, vinculación, actualización y corrección de información registrada en los aplicativos CvLAC, GrupLAC e InstituLAC.	20 de agosto de 2021
Fecha de cierre para la actualización y corrección de la información registrada en los aplicativos CvLAC y GrupLAC en la plataforma ScienTI; y para el aval institucional a través del InstituLAC.	24 de agosto de 2021 (4:00 p.m.)
Publicación de resultados preliminares de grupos reconocidos e investigadores reconocidos.	30 de noviembre de 2021
Periodo de presentación de reclamaciones o solicitudes de aclaración.	1, 2 y 3 de diciembre de 2021
Respuesta a las reclamaciones o solicitudes de aclaración.	23 de febrero del 2022
Publicación de los resultados finales de Grupos de Investigación Reconocidos e Investigadores Reconocidos	23 de febrero del 2022
Actualización de la información en la Plataforma ScienTI – Colombia de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación reconocidos y de los Investigadores Reconocidos del SNCTI.	25 de febrero de 2022



Nota: No se podrán visualizar las respuestas a inquietudes relacionadas en los aplicativos CvLAC y GrupLAC, después del mes de su publicación.

13. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Desde la implementación de la Plataforma ScienTI - Colombia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el control social como parte fundamental de la veeduría de la información registrada, tanto por los investigadores como por los Grupos de Investigación. Cabe recordar que la información puede ser consultada en línea en la Plataforma ScienTI - Colombia y está sujeta a las observaciones de toda la sociedad.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

15. ANEXOS

Anexo 1. Documento “Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Año 2021”.

Anexo 2. Proceso para presentar las solicitudes de aclaración.

Anexo 3. Documento de Conceptualización de la mesa técnica de Investigación + Creación.

16. ACEPTACIÓN Y TÉRMINOS DE VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma.

De igual forma, los participantes declararán que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia o inconsistencia en la información o documentación suministrada, en cualquier momento el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Nota: Los grupos de investigación se someterán al reglamento interno de las instituciones que los avalan. Minciencias no entrará a dirimir sobre situaciones o decisiones que sean potestad de las instituciones que avalan a los grupos de investigación, los currículos y/o la producción registrada.



Nota 2: Cada persona será responsable de la información registrada en su CvLAC y responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la misma. En consecuencia, con el ingreso de la información, las personas declaran que es cierta y veraz, por lo cual exoneran a Minciencias de cualquier error o imprecisión sobre la misma.

Nota 3: El líder de un grupo de investigación será responsable de la información registrada en su GrupLAC y responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la misma. En consecuencia, con el ingreso de la información, el líder del grupo declara que corresponde con la realidad, por lo que exonera a Minciencias de cualquier error o imprecisión sobre la misma.

Nota 4: El representante legal de la institución o entidad que avala al grupo o su delegado, será responsable de la información de los grupos que avale, de la información que los grupos registren en la herramienta GrupLAC y responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la misma. En consecuencia, con el aval declara que la información corresponde con la realidad, por lo cual exonera a Minciencias de cualquier error o imprecisión sobre la misma.

Nota 5: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no modifica o elimina información registrada en la plataforma ScienTI – Colombia (aplicativos CvLAC, GrupLAC, InstituLAC). En este sentido los participantes (grupos, currículos e instituciones) son los responsables directos sobre la información que se registre en dichos aplicativos.

17. MAYOR INFORMACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano

Teléfono: (+57 - 1) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, 2021”.

JULIÁN H. FERRO ARELLANA
VICEMINISTRO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (E)

Elaboró: Equipo de Cienciometría – Dirección de Generación de Conocimiento

Revisó: Liliana Castro Vargas / Asesora / Dirección de Generación de Conocimiento

Aprobó: Clara Ocampo Durán / Directora / Dirección de Generación de Conocimiento



ANEXO 2 - PROCESO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Las solicitudes de aclaraciones **se recibirán a través del aplicativo CvLAC y GrupLAC**.

PASO 1. Ingrese al aplicativo CvLAC o GrupLAC que se encuentra en la página www.minciencias.gov.co/scienti.

PASO 2. Para ingresar al aplicativo CvLAC o GrupLAC el autor del CvLAC o líder del grupo debe ingresar sus datos: Nombre (como está registrado), cédula (como está registrado en el CvLAC), para los extranjeros la fecha de nacimiento (AAAA-MM-DD) y la clave del CvLAC. Al realizar la solicitud a través del GrupLAC el CCRG (Código Colombiano de Registro de Grupo) o el identificador el CvLAC queda implícito dentro de la herramienta.

PASO 3. Seleccione la opción Resultado análisis de Convocatorias (CvLAC) / Resultados de Convocatorias (GrupLAC).

PASO 4. Al realizar el paso anterior, visualizará una lista de selección, en donde deberá seleccionar la “Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de investigadores del SNCTI, 2021”.

The screenshot shows a web interface with a dropdown menu. The menu is open, displaying a list of options. The top option is "Seleccione una convocatoria". Below it, the selected option is highlighted in blue: "Seleccione una convocatoria". Underneath, the text of the selected option is visible: "Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de investigadores del SNCTI, 2018".

PASO 5. Al realizar esta selección, visualizará toda la información específica de los resultados de su tipificación como integrante (CvLAC) o grupo (GrupLAC) en dicha Convocatoria.

PASO 6. Al finalizar el texto del resultado se encuentra la frase “Cualquier observación o inquietud con relación a su evaluación, puede realizarla haciendo clic **aquí**.”

PASO 7. Se accede al formulario, en el cual el autor o líder del grupo puede presentar la observación, haciendo clic en la palabra “**aquí**”.

*Estimado(a) Investigador(a):
Por favor escriba su solicitud.*

Enviar

Cancelar



PASO 8. Para realizar el envío de la solicitud debe hacer clic en el botón **ENVIAR**; para verificar que el servidor recibió la información, el sistema le mostrará el siguiente mensaje:

Su solicitud fue enviada con éxito

La respuesta a la observación se publicará en el aplicativo CvLAC y GrupLAC, en la opción Solicitud de Aclaración (CvLAC) / Solicitudes de Aclaración (GrupLAC) y luego usted visualizará la **Respuesta a su solicitud**.

